

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN**, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que amplía el plazo de autorización para que el Congreso Nacional sesione por medios telemáticos.

**BOLETÍN N° 14.022-06**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de reforma constitucional de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Ebersperger y señores Bianchi, De Urresti e Insulza, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de reforma constitucional, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Excelentísima señora Presidenta que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron por videoconferencia, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Elizalde y las siguientes personas:

-Del Comité PPD, el Asesor, señor Robert Angelbeck.

-El asesor parlamentario de la Senadora Ebersperger, señor Patricio Cuevas y la asesora señora Paola Bobadilla.

-La asesora del Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

-El asesor del Senador Ossandón, señor osé Tomás Hughes.

- - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

La Moción propone ampliar a dieciocho meses la autorización al Congreso Nacional para sesionar por medios telemáticos.

- - -

## **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, debe ser aprobado con el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- Constitución Política.

2.- Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

3.- Ley N° 21.219, reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.

### **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

La Moción que da origen al presente proyecto de reforma constitucional, hace presente que la pandemia del Coronavirus o COVID-19 que ha afectado al país y, al mundo entero, ha exigido que muchas actividades que se realizaban presencialmente hayan tenido que desarrollarse a través de medios telemáticos o a distancia para evitar la propagación del mencionado virus.

Recalca, que a lo anterior se deben agregar las medidas que las autoridades sanitarias del país han adoptado, las que incluyen confinamiento o bien limitan la libertad de transporte.

Enfatiza que el Congreso Nacional ha sido una de las instituciones que ha debido modificar su forma tradicional de funcionamiento presencial, para lo cual en el mes de marzo del año recién pasado se promulgó una reforma constitucional que lo autorizó a sesionar por medios telemáticos.

Por último, recalca que dicha reforma fue concebida como una disposición transitoria con un plazo de vigencia de un año pero que, sin embargo, dado que la pandemia no ha sido superada, se

requiere ampliar el plazo de la mencionada modificación, teniendo presente que también se ha renovado la vigencia del Estado de Catástrofe.

- - -

### DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

El texto del proyecto de reforma constitucional en informe es el que sigue:

“Artículo único: Reemplácese en el inciso primero de la disposición trigésima segunda transitoria de la Constitución Política de la República la expresión "un año" por "dieciocho meses".”.

- - -

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, **el Honorable Senador señor Elizalde** hizo presente que de acuerdo a la reforma constitucional que autorizó al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos, ello podría realizarse hasta el mes de marzo del presente año, pero dado que aún existe la pandemia que la originó y con el objeto de no detener el trabajo legislativo, es necesario extender, por ahora, el plazo de dicha autorización.

**El Honorable Senador señor Bianchi** se manifestó de acuerdo con la iniciativa propuesta, no obstante, planteó dudas respecto del plazo que considera que le pareció, en principio, muy acotado, proponiendo debatir un plazo más amplio que no haga necesario tener que revisar la Constitución próximamente.

Agregó que podría considerarse el plazo de seis meses más e incorporar la idea que esto puede extenderse “hasta que estén dadas las condiciones de normal funcionamiento”, de modo de no circunscribirlo sólo a un plazo determinado.

**La Honorable Senadora señora Ebensperger** también se manifestó a favor de la iniciativa y también señaló que la ampliación del plazo que considera es muy cercana, por lo que propuso que se extienda por un año más y no sólo por seis meses.

**El Honorable Senador señor Elizalde** señaló que la reforma vigente establece que este mecanismo se puede ocupar en caso de cuarentena sanitaria o declaración de estado de excepción constitucional, de manera que si la pandemia termina antes esto no podría continuar.

Dado lo anterior, propuso que se apruebe extender el plazo a dos años de modo que rija por un año más esta norma excepcional, y que se trabaje en una norma permanente de funcionamiento por medios telemáticos para casos excepcionales y justificados, estableciendo una regulación legal tal como ocurre en otros países. A modo de ejemplo, dijo que, dentro de las exigencias en la legislación comparada,

está el hecho que el parlamentario debe estar en el territorio nacional para ejercer el voto telemático.

**El Honorable Senador señor Bianchi** sugirió que este último concepto se incorpore en la reforma en discusión, pues es un elemento muy pertinente.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Insulza** se manifestó de acuerdo con lo propuesto por el Senador Elizalde en cuanto a modificar la presente iniciativa para prorrogar la norma excepcional a dos años.

Finalmente **la Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que la propuesta del Senador Bianchi podría incorporarse en una norma permanente de funcionamiento telemático, al igual que otras regulaciones, de modo que en esta reforma se considere sólo el cambio de un año a dos años, tal como lo propuso el Senador Elizalde.

Enseguida sometió a votación la iniciativa, sustituyendo la expresión “dieciocho meses” que considera, por “dos años”.

**- Puesto en votación el proyecto de reforma constitucional fue aprobado en general y en particular, con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Insulza y Ossandón.**

- - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de reforma constitucional en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

#### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

“Artículo único: Reemplázase en el inciso primero de la disposición trigésima segunda transitoria de la Constitución Política de la República la expresión “un año” por **“dos años”**.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Luz Ebersperger Orrego (Presidenta) y señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, José Miguel Insulza Salinas y Manuel José Ossandón.

Sala de la Comisión, a 25 de enero de 2021.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y**  
**REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE REFORMA**  
**CONSTITUCIONAL QUE AMPLÍA EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA**  
**QUE EL CONGRESO NACIONAL SESIONE POR MEDIOS**  
**TELEMÁTICOS.**  
**(BOLETÍN N° 14.022-06)**

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Ampliar a dos años la autorización al Congreso Nacional para sesionar por medios telemáticos.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, debe ser aprobado con el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Ebensperger y señores Bianchi, De Urresti e Insulza.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de enero de 2021.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política. 2.- Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional. 3.- Ley N° 21.219, reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.

Valparaíso, 25 de enero de 2021.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión

- - -